

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

No. **011817**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de julio de 2023

A LOS: **Ministros, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Contralor General de la República, Directores Generales, Nacionales y Ejecutivos, Administradores Generales y Nacionales de órganos y entes del Poder Ejecutivo.**

ASUNTO: **Guía para la Organización y Funcionamiento de Unidades Ejecutoras de Proyectos de Inversión**

Distinguidos señores:

Luego de un cordial saludo, les comunicamos que este Ministerio, en coordinación con organismos de cooperación internacional y otras instituciones públicas rectoras, ha elaborado la **Guía para la Organización y Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras de Proyectos de Inversión**, con el propósito de orientar a los organismos internacionales y a los entes y órganos públicos, en el proceso de determinar los aspectos relacionados con estructura organizativa, recursos humanos, retribuciones, procedimientos, que sirvan de base para la organización de las Unidades Ejecutoras de Programas y Proyectos.

Esta guía es el resultado de un proceso de discusión y acuerdos, que se generó como consecuencia de la dispersión de criterios que han dificultado la toma de decisiones al momento de estructurar las referidas Unidades Ejecutoras. Estamos seguros de que el contenido de la misma, además de facilitar la toma de decisiones, contribuirá a la efectiva administración y registro de los ingresos y gastos de los proyectos de inversión.

En el código QR que figura a continuación podrán acceder al contenido de la Guía.



Atentamente,

Lic. Darío Castillo
Ministro de Administración Pública

DC/GM/dm
VRM/100-2023



GUÍA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Elaborada por:

Representantes del Ministerio de Administración Pública (MAP):

1. **Gregorio Montero**, Viceministro de Reforma y Modernización
2. **José Pimentel**, Viceministro de Fortalecimiento Institucional
3. **Fanny Bello**, Directora de Análisis del Trabajo y Remuneraciones
4. **Virna Peña**, Directora de Diseño Organizacional
5. **Dagoberto Peña**, Director Interino de Coordinación y Seguimiento a los Procesos de Reforma
6. **Sandra Gerónimo**, Directora Interina de Sistemas de Carrera
7. **Ingrid Reyes**, Encargada del Departamento Jurídico
8. **Frank González**, Asesor
9. **Porfirio Quezada**, Consultor

Representantes del Banco Mundial (BM):

1. **Carmen Amaro**
2. **Alexandra Soto Ortiz**
3. **María Alejandra Scheker Lora**
4. **María Pia Cravero**
5. **Lucas Carrer**

Representantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

1. **Juan Cruz Vieyra**
2. **Damais, Gilles Georges**
3. **Kirkagacli, Romina Emanuela**

Representantes de la Dirección General de Crédito Público, del Ministerio de Hacienda:

1. **Melissa Paulino**
2. **Luz Celeste García Guzmán**
3. **Sara María Reyes Severino**
4. **Dinayelin Jasmin Tejada Sosa**

Junio 2023

I. Motivación y Objetivo

Conscientes de que los recursos provenientes del presupuesto del Estado, resultan insuficientes para llevar a cabo todas las ejecutorias que permitan lograr los objetivos que los distintos organismos deben desarrollar, debiendo recurrir en innumerables ocasiones a fuentes de financiamiento externas, a través de proyectos de inversión.

Considerando que los distintos proyectos que se ejecutan, están integrados tanto por personal contratado, como por personal propio del organismo ejecutor o beneficiario del proyecto de inversión, los que, en función de la naturaleza de su trabajo, deben integrarse a tiempo parcial o total a dichos proyectos, se hace necesario establecer ciertos criterios que sirvan de orientación para la organización y funcionamiento de las unidades ejecutoras a través de las cuales se desarrollan.

II. Objetivo de la Guía

Luego de un proceso de análisis, discusión y acuerdos, se ha elaborado la presente guía, la cual se pone a disposición de los órganos y entes de la Administración Pública que ejecutan proyectos de inversión, así como de los organismos internacionales financiadores; esta guía tiene por objeto establecer criterios orientadores que facilitan el diseño de la estructura organizativa y de cargos de las Unidades Ejecutoras de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, así como las compensaciones de los servidores públicos que sean asignados a prestar servicios en dichas unidades. Esto, sin duda, contribuirá a facilitar la administración y registro de los ingresos y gastos.

III. Alcance

Las orientaciones de la presente guía aplican en todos los órganos y entes de la Administración Pública que ejecuten proyectos de inversión con financiamiento de organismos internacionales, cuyo monto total de inversión sea mayor a 10 millones de dólares, siempre y cuando se requiera de los servicios de servidores públicos en las unidades ejecutoras correspondientes.

IV. Definiciones

Unidad Ejecutora. Es la responsable de ejecutar y administrar, desde el punto de vista técnico y fiduciario los proyectos que, por el origen de sus fondos, el modelo de vinculación o contratación de personal, o la complejidad de su alcance, deben ser asignados a un equipo de trabajo dedicado de forma exclusiva a su gestión.

Organismo Financiador. Identifica a los organismos nacionales e internacionales que financian proyectos de inversión de las instituciones del sector público.

Recursos Externos. Son los fondos provenientes de organismos financiadores para la ejecución de programas y proyectos a través de préstamos.

V. Estructura Organizativa

La estructura organizativa de las Unidades Ejecutoras de Proyectos de Inversión, con Financiamiento Externo (reembolsable y no reembolsable), se definirá de acuerdo con los entregables del proyecto, presupuesto, localización y población beneficiaria, también podrá ser definida de acuerdo con los arreglos de implementación de los proyectos y/o programas.

Para ello se considerarán los mismos principios, normas y criterios técnicos que rigen las estructuras organizativas del sector público, establecidos, de forma concreta, en la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, el Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público Dominicano, asegurando siempre que dicha estructura responda a la naturaleza y características propias de cada Proyecto de Inversión y Unidad Ejecutora.

Las Unidades Ejecutoras de Proyectos de Inversión con Financiamiento Externo (reembolsable y no reembolsable), deberán ubicarse, con carácter de temporalidad, dentro de la estructura organizativa del organismo ejecutor del proyecto.

VI. Estructura de Cargos.

A los fines de desarrollar los objetivos de las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP), las mismas contarán con la siguiente estructura de cargos, la que variará conforme a la naturaleza y características propias de cada proyecto de inversión.

- a) Director, Coordinador General o Administrador del Proyecto
- b) Encargado de componente
- c) Especialistas/Analistas de componentes.
- d) Personal técnico y profesional (conforme a la naturaleza de los proyectos a ejecutar).
- e) Especialista ambiental/social.
- f) Especialista legal
- g) Oficial o Responsable financiero (responsable de la gestión de desembolsos, gastos y pagos)
- h) Oficial o Responsable de Adquisiciones (Gestión de Compras y Contrataciones)
- i) Especialista de planificación y monitoreo.

VII. Formas de Vinculación de servidores públicos activos a las Unidades Ejecutoras de Proyectos

Los empleados que en la actualidad se encuentran desempeñando cargos públicos podrán ser vinculados en las unidades ejecutoras de proyectos, previo cumplimiento de los perfiles correspondientes, tomando en cuenta las figuras jurídicas y administrativas siguientes:

1. **Consultoría.** Personas vinculadas mediante contrato, regulado por las disposiciones de Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones Públicas, lo que no les otorga la condición de servidores públicos.

2. **Comisión de Servicio.** Situación administrativa mediante la cual determinados servidores públicos pertenecientes a la Carrera Administrativa pasan a colaborar a tiempo completo en una Unidad Ejecutora de Proyectos, bajo las condiciones establecidas en la Ley de Función Pública.
3. **Licencia Especial.** Situación administrativa que permite que servidores públicos que no pertenecen a la carrera administrativa, pueden ser vinculados para colaborar a tiempo completo en una Unidad Ejecutora, bajo las condiciones definidas en la Ley de Función Pública.

VIII. Esquema de Compensación para Servidores Públicos vinculados a Proyectos.

La compensación de los servidores públicos asignados a prestar servicios en las Unidades Ejecutoras de Proyectos se hará de acuerdo con la carga de trabajos asignados, y conforme a los siguientes criterios:

1. Quienes dediquen a la Unidad Ejecutora una jornada igual o superior al 50% de su jornada laboral mensual, recibirán una compensación de hasta el 50% del sueldo mensual.
2. La estimación del tiempo de dedicación del personal a la Unidad Ejecutora será determinada por el organismo financiador y las autoridades institucionales ejecutoras, con la orientación del Ministerio de Administración Pública, tomando en cuenta la naturaleza y características de cada proyecto.
3. Quienes presten servicios en más de una Unidad Ejecutora solo podrán recibir compensación por la labor desarrolladas en una de ellas.

IX. Exclusiones

1. Quedan excluidos del presente esquema de compensación, los integrantes de las Unidades Ejecutoras, vinculados a través de contratos de consultoría, regidos por la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones Públicas.
2. También quedan excluidos los cargos de alto nivel, categorizados de libre nombramiento y remoción, en virtud de que dentro de sus funciones está la conducción y funcionamiento del organismo.

X. Pautas de Coordinación

1. La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, enviará al Ministerio de Administración Pública, el contrato de solicitud de préstamo y el documento del proyecto con su dictamen, emitido por el MEPYD, a fin de examinar sus componentes y actividades, y el personal previsto para cada componente. Para

tales fines solo deberán ser remitidos al MAP aquellos proyectos que tengan un monto de inversión de más de 10 millones de dólares.

2. El Ministerio de Administración Pública (MAP) responderá a las instituciones anteriormente referidas, validando o identificando las modificaciones correspondientes que, de acuerdo con las normas vigentes, deben efectuarse en las dotaciones y/o remuneraciones de las unidades ejecutoras.
3. Los cooperantes internacionales y los organismos financieros y de desarrollo deberán orientarse, en la medida que corresponda, y sin menoscabo de sus normas internas, por las presentes pautas y criterios, a fin de que sus contratos de financiación, reembolsable y no reembolsable, estén alineados con las mismas.

XI. Pautas Laborales.

Las relaciones laborales con el personal vinculado a las Unidades Ejecutoras de Proyectos, dependerá de la forma de vinculación, a saber:

1. Para el personal vinculado de conformidad con el régimen de contrataciones públicas, regirá lo pactado por las partes en el contrato correspondiente.
2. En cuanto a los servidores públicos que participen en el proyecto bajo las modalidades establecidas en el punto VII de la presente guía, y dado que ya forman parte de un organismo público, les aplica la normativa de la Ley núm. 41-08, de Función Pública, por lo que su vinculación al mismo, no generará más derechos que la compensación que percibirá por su intervención en el referido proyecto.
3. En los casos de servidores públicos que laboren a tiempo parcial para un proyecto, el monto percibido por compensación no forma parte de su salario, por lo que no debe ser considerado para fines de prestaciones, pensiones o jubilaciones, o pagos de incentivos.
4. La remuneración, los beneficios y los rubros correspondientes a la Seguridad Social de los servidores públicos que sean asignados a tiempo completo a las UEP se harán con cargo a los fondos del programa o proyecto de inversión.

XII. Compensación por formulación de proyectos y programas.

Los servidores públicos que sean requeridos para participar en la formulación de proyectos y programas serán compensados con fondos del organismo internacional financiador o con fondos del órgano o ente que será el ejecutor de proyecto o programa, según se convenga.

XIII. Normas que sirven de base a la presente guía.

- 1- Constitución de la República, en su artículo 142, el cual dispone sobre el Estatuto de la Función Pública.
- 2- Ley núm. 340-06, de Contrataciones Públicas, de fecha 18 de agosto de 2006.
- 3- Ley núm. 41-08, de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008.
- 4- Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- 5- Decreto núm. 523-09, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009.
- 6- Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector Público Dominicano, de fecha 21 de julio de 2009.
- 7- Decreto núm. 251-15, que aprueba el Reglamento de Reclutamiento y Selección de personal en la Administración Pública, de fecha 13 de agosto de 2015.
- 8- Decreto núm. 493-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación No.1 para la Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, de fecha 30 días del mes de agosto de 2007.

Santo Domingo, República Dominicana
5 de junio de 2023